

Santiago, 04 de Junio de 2021.-

## **DISPOSICIÓN EIE Nº415/2021**

**Asunto**: Instrumenta y aprueba Modelo de Contrato para la Prestación de Servicios Educativos-Docentes Eventuales en la EIE.

#### VISTO:

La necesidad de instrumentar los modelos de contratación para la prestación de Servicios Docente eventuales en la Escuela para la Innovación Educativa y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que atento la naturaleza de las actividades académicas que la Escuela para la Innovación Educativa despliega tanto en Sede Central como en las Unidades de Apoyo Mixto y Unidades de Apoyo Académico en consonancia con los dispositivos normativos que prevé la Resolución Ministerio de Educación de la Nación Nº 2641/2017 para la Educación a Distancia y el SIED\_UNSE

Que a tenor de los mecanismos operativos y funcionales del desarrollo de las instancias pedagógicas en el dictado de las Carreras de Grado y de Pre Grado de la EIE con cronogramas de dictado en forma secuencial aproximadamente cada 45 días resulta necesario instrumentar los modelos de contratos para la prestación de servicios docentes eventuales

Que en tal sentido es menester que las clausulas contractuales, precisen no solo el término del vínculo y mediaciones educativas, sino los compromisos y responsabilidades de la labor académica ,todo ello en el contexto de actuaciones independientes y autónomas, comprendidas en las disposiciones de la Ley 24.241 y obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de Seguridad Social en vigencia

Que ha tomado intervención la Secretaria de Administración de la EIE dando conformidad a la presente medida.

Por ello,

## LA DIRECTORA DE LA ESCUELA PARA LA INNOVACION EDUCATIVA DISPONE

**ARTICULO 1°: Aprobar** el Modelo de Contratación para la Prestación de Servicios Educativos – Docentes Eventuales en la Escuela para la Innovación Educativa que consta en el ANEXO I de la presente medida de conformidad a lo indicado en el Visto y Considerandos de esta Disposición

//..





## DISPOSICIÓN EIE Nº 415 /2021

2.//..

**ARTICULO 2°: Solicitar** al Rector de la Universidad Nacional de Santiago del Estero la homologación de la presente disposición.

**ARTICULO 3°: Notificar** a todas las Áreas de la Escuela para la Innovación Educativa. Cumplido archivar.

CPN Fabián A. Ledesma Secretario de Administración EIE

Esp.Abg. Ofelia Montenegro de Siquot Directora de la EIE



### DISPOSICIÓN EIE Nº 415 /2021 ANEXO I

# Modelo de Contratación para la Prestación de Servicios Educativos – Docentes Eventuales en la Escuela para la Innovación Educativa

Entre la Escue	la para la	a Innovación	n Educa	ativa de la	Unive	rsidad I	Vacional	de
Santiago del Est	tero, con o	domicilio en	Avda. B	selgrano (s)	1912, 1	represer	ıtada por	· la
Sra. Directora	Esp. Ofel	ia Josefina	Monte	negro de S	Siquot	DNI N <sup>a</sup>	10.936.7	05
denominada	en ade	lante "	La	Escuela",	por	una	parte	у
la/el		DNI	$N^a$	•••••		do	omiciliada	a/o
enque	e en adela	nte se deno	minará	" Contrata	do", se	acuerda	celebrar	el
presente contra	ato para	la prestaci	ón de	Servicios	Educa	tivos -	Docen	tes
Eventuales.								

El presente contrato se encuadra en lo establecido en el art. 64ª de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nª 11.672 (t.o 2005), y el Decreto 1109/17 y la Ley 20.744, y se regirá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA** La Escuela encomienda al Contratado, y este acepta la forma y modalidad que proponga la Dirección de la EIE ,la prestación de servicios educativos eventuales para el dictado de la asignatura que se consigna, en carácter de Docente Responsable/ Auxiliar Docente, de acuerdo con las condiciones generales, y conforme al detalle que se expone a continuación a saber:

Asignatura:	
Carrera/ Cohorte	
Comisión:	
Unidad de Apoyo: Mixto	
Academico	•••••

**SEGUNDA:** Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración que:

- 1) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia, o una relación de principal y agente entre la EIE y el contratado, quedando entendido que el contratado mantiene una relación independiente y autónoma con la EIE.
- 2) El contratado se obliga a prestar el servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales, asimismo deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contraparte, y por no actuar en forma contraria a dichos



intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

- 3) El contratado, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la reglamentación de la Prestación de Servicio Educativo Eventual, y las disposiciones legales y reglamentarias que rigen esta contratación.
- 4) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que el contratado solicite el concurso de terceros.
- 5) El contratado no tratará de obtener, ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la Dirección de la EIE.

**TERCERA**: El servicio educativo eventual deberá realizarse desde el día......y hasta que la EIE certifique que el contratado presentó la documentación del desarrollo de la asignatura en los términos acordados entre las partes, conforme a las normas y reglamentaciones que rigen la actividad, y las pautas y reglas académicas que la EIE haya emitido, además de las obligaciones y responsabilidades que expresamente se consignan en este contrato.

Queda comprendido entre las obligaciones del contratado las evaluaciones correspondientes en turnos de exámenes ordinarios y/o extraordinarios por un periodo igual y equivalente a la regularidad de la asignatura.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

### **CUARTA**: El Contratado asume:

- 1) La responsabilidad principal de facilitar, guiar y acompañar el aprendizaje de los estudiantes;
- 2) Recrear nuevas formas y modos de enseñanza con estrategias y mediaciones didácticas, herramientas tecnológicas para promover la actividad del alumno en el campo de conocimiento.
- 3) Seleccionar, generar y proponer recursos educativos y mediaciones didácticas que permitan la actualización continua de las actividades académicas.
- 4) Abordar los fundamentos teóricos a partir de concepciones críticas seleccionando bibliografía actualizada y de calidad.



- 5) Resolver las dudas e inquietudes de los estudiantes de manera fluida a través de los medios de consulta previstos.
- 6) Asesorar en la elaboración de los trabajos solicitados, sea de resoluciones parciales o finales.
- 7) Dictar el tramo curricular en la cantidad de encuentros establecidos y en la cantidad de horas asignadas, sin desmedro de las ampliaciones que a su criterio pudiese imprimir.
- 8) Ejecutar y controlar durante el tramo curricular la cantidad de tutorías asignadas.
- 9) Confeccionar el informe definitivo, base de datos; planilla de calificación con el rendimiento académico de los alumnos, y la condición de final de Promoción, Regular o Libre.
- 10) Integrar los Tribunales de Exámenes finales Regulares o Libres según corresponda; grabar las calificaciones que resulten en el SIU GUARANI, refrendar las actas en los tiempos y formas establecidas
- 11) Confeccionar o participar en encuestas de evaluación al finalizar cada espacio curricular.

**QUINTA:** Los honorarios como contraprestación, por el dictado de cada asignatura, se estipulan en : PESOS....... (\$....................)ajustada conforme a los actos administrativos emitidos al respecto, debiendo ser abonado una vez finalizado el servicio.

**SEXTA**: El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes a la Caja de Autónomos bajo el Nª............. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241. y normas concursantes cuyo puntual y estricto cumplimento corre por su cuenta exclusiva, como así también, toda otra obligación derivada de la Legislación Impositiva y de Seguridad Social aplicables.

**SEPTIMA:** El contratado brindará toda información que le sea requerida por la Dirección de la Escuela a los efectos de supervisar, evaluar y certificar el grado de avance de las tareas y actividades que motivan este contrato.

**OCTAVA**: Los Derechos de Propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre todo informe, trabajo, estudio u obras producidas como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la EIE



7

CPN Fabián A. Ledesma Secretario de Administración EIE

Tan Aha Ofalia Mantanagra da

Esp.Abg. Ofelia Montenegro de Siquot Directora de la EIE